



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **proposición no de ley para la modificación urgente de la regulación de los medios alternativos de solución de conflictos en la justicia y el establecimiento de criterios unificados para todos los órganos judiciales**, para su debate en Pleno.

Madrid, 10 de octubre de 2025

Fdo.: Ester MUÑOZ DE LA IGLESIA
PORTAVOZ

Fdo.: DIPUTADOS

Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS

María Jesús MORO ALMARAZ

Rafael Benigno BELMONTE GÓMEZ

Isabel María BORREGO CORTÉS

María Eugenia CARBALLEDO BERLANGA

Agustín CONDE BAJÉN

Fernando DE ROSA TORNER

Silvia FRANCO GONZÁLEZ

Macarena LORENTE ANAYA

Javier NORIEGA GÓMEZ

Jaime Eduardo de OLANO VELA

Álvaro PÉREZ LÓPEZ

Daniel PÉREZ OSMA

José Manuel VELASCO RETAMOSA

C.DIP 84818 10/10/2025 13:35

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 ha supuesto un cambio sustancial en el modelo de resolución de controversias en el orden civil, al establecer los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como requisito de procedibilidad obligatorio previo a la interposición de demanda.

Con esta reforma, el Gobierno defiende perseguir la reducción de la litigiosidad, agilizar los procesos y fomentar una cultura del diálogo y del acuerdo, reservando la vía judicial para aquellos asuntos en los que la negociación previa haya resultado infructuosa. Los MASC se aplican de manera transversal en el orden civil, abarcando procedimientos declarativos, especiales y, en particular, los procesos de familia, donde su utilización podría permitir alcanzar acuerdos más equilibrados y proteger mejor el interés superior del menor con una buena regulación legal.

No obstante, la aplicación práctica desde la entrada en vigor de la norma, dada la poco depurada configuración legal de este nuevo requisito, ante la negativa ministerial a una verdadera negociación sobre el mejor texto normativo o la participación de expertos y profesionales en el trámite legislativo para la mejora del proyecto, en particular del requisito de procedibilidad, está planteando dificultades y disparidades interpretativas entre distintos órganos judiciales e importantes retrasos en procedimientos que, por su naturaleza, deben ser rápidos en defensa de los derechos del justiciable y cuyo amparo se conseguía de forma más rápida antes de la entrada en vigor de la ley.

Las diferencias interpretativas, que se producen, incluso entre juzgados o letrados de administración de justicia del mismo partido judicial, afectan a la acreditación del intento de acuerdo, a la compatibilidad de los plazos con la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a la aplicación de las excepciones contempladas en la norma. Ello genera inseguridad jurídica, contraviniendo la finalidad de la reforma al generar retrasos e inseguridad, con muy relevantes consecuencias negativas en algunos procedimientos.

Resulta, por tanto, imprescindible impedir que los MASC se conviertan en un elemento de bloqueo de la justicia, así como garantizar la seguridad jurídica con una unidad de criterios en todo el territorio nacional, a través de protocolos claros, directrices homogéneas y formación específica de los operadores jurídicos. Sólo de esta manera los MASC podrán consolidarse como un instrumento eficaz de acceso a la justicia y contribuir a la descarga real del sistema judicial. En este momento, a la vista de los problemas generados en su práctica, se identifican por los profesionales con el bloqueo y perjuicios respecto al amparo de derechos de los demandantes y con retrasos difíciles de justificar a sus representados y perjudiciales para los legítimos intereses y derechos de los ciudadanos.

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), entre otros, ha subrayado la necesidad de avanzar en esta línea, proponiendo la adopción de medidas que aseguren la coherencia y la efectividad del nuevo modelo y es un clamor entre los profesionales de la justicia.

El Parlament de Catalunya ha pedido también el pasado 7 de octubre que el Gobierno atienda con urgencia a este clamor y modifique la regulación de los MASC de la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia en materia del Servicio Público de Justicia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la unificación de criterios en la aplicación de los MASC en todo el territorio nacional, mediante reformas normativas y reglamentarias que lo garanticen.
2. Modificar urgentemente las excepciones a los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 1/2025, ampliándolas al menos a los juicios monitorios, a los juicios relativos a reclamaciones de cuotas impagadas a comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal,

así como a los juicios de desahucio por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. Elaborar cuanto antes el estatuto de la tercera persona neutral, previo proceso transparente de participación efectiva del CGPJ, de los profesionales de la abogacía y la procura, especialistas en medios adecuados de solución de controversias, jueces y letrados de la administración de justicia y remitirlo a las Cortes Generales para su aprobación.
4. Trabajar junto al CGPJ, las Comunidades autónomas con competencias en justicia, los Consejos de la abogacía y la procura y los letrados de la administración de justicia en la elaboración de protocolos comunes de actuación para todos los órganos judiciales, que definan con claridad y flexibilidad la exigencia, acreditación y efectos del intento de MASC.
5. Desarrollar programas de formación específica en materia de MASC dirigidos a jueces, magistrados, letrados de la administración de justicia, fiscales, abogados, procuradores y demás operadores jurídicos.
6. Poner en marcha campañas de información ciudadana que difundan el funcionamiento y ventajas de los MASC como vía eficaz de resolución de conflictos.
7. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto real de los MASC en la reducción de la litigiosidad y en la mejora de la eficiencia del sistema judicial».